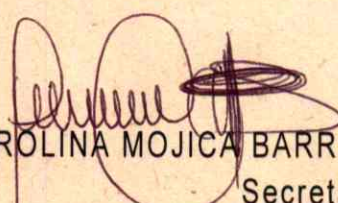




Radicación: 50 400 40 89 001 2023 00044 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: HERNY RODRÍGUEZ MORENO

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que ingresa para resolver sobre el escrito de subsanación de demanda presentado en forma oportuna por la apoderada de la parte actora. – Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

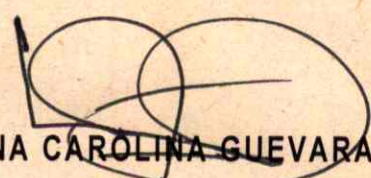
Lejanías, Meta, tres (3) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el Informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderada judicial, dentro de los términos concedidos en Auto calendado cinco (5) de julio de 2023, presentó escrito de subsanación de demanda, sin embargo, omitió dar cumplimiento al requerimiento contenido en la causal segunda de inadmisión de demanda, en cuanto adecuar el acápite de los hechos en relación con la fecha de vencimiento del pagaré aportado para su ejecución, establecida para el 23 de marzo de 2023; en consecuencia, por no haberse subsanado en debida forma a demanda, **el Despacho dispone:**

Primero: Rechazar la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HENRY RODRÍGUEZ MORENO, por no haber subsanado en debida forma la demanda, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto.

Segundo: Notificada y ejecutoriada esta providencia, Archívese el proceso, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

40 del 04 DE AGOSTO DEL 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria